

ACTA Nº 1010

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho/ horas del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Subrogante legal Dr. Jorge Demetrio Vázquez // Rey, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Juan Fernández Bedoya y Ramón Ulises Córdova, encontrándose ausente en comisión de servicios el señor Presidente doctor Juan Ramón Cáceres, para considerar: PRIME-
RO: Oficial Auxiliar Elsa Lidia Malgarini de Medina, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 1357/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada en el epígrafe y la certificación médica acompañada, y atento a lo dispuesto por el Art. 13º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la Ofi-// cial Auxiliar Elsa Lidia Malgarini de Medina, las inasistencias incurridas/ desde el día 16 de abril hasta el día 6 del mes y año en curso. SEGUNDO: // Adecuación de remuneraciones del personal del Poder Judicial. Visto la nota cursada por el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de / la Nación por intermedio de los señores Ministros de este Alto Cuerpo docto- res Sergio Alfredo Martínez y Juan Fernández Bedoya, adjuntando fotocopias/ de la documentación concerniente a la escala de remuneraciones del personal del Poder Judicial de la Nación. Que la misma, por aplicación del Decreto-/ Ley Provincial Nº 688/73 y su modificatorio Decreto-Ley Nº 847/74, debe ser adecuada automáticamente en el ámbito del Poder Judicial de esta Provincia. Por ello, ACORDARON: Remitir la documentación aludida a la División Contadu- ría, a sus efectos. TERCERO: Auxiliar de Segunda, Anastacio Alejandro Cano, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 1305/75-Sec. Adm. y Sup.). / Visto la nota mencionada y la certificación médica adjunta, y atento a lo / dispuesto por el Art. 13º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar al / Auxiliar de 2da. Anastacio Alejandro Cano, las inasistencias incurridas des

////...

///...de el día 22 de abril hasta el día 6 del mes y año en curso. CUARTO: Oficial Casimira Antonia Gayoso, solicita justificación de inasistencias / (Nota Nº 1307/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota que se menciona y la certificación médica acompañada, y atento a lo dispuesto por el Art. 13º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la Oficial Casimira Antonia Gayoso, las inasistencias incurridas desde el día 23 de abril del año en curso hasta el día 7 del corriente mes. QUINTO: Secretaría de Superintendencia / informa sobre tardanzas e inasistencias del personal de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, durante el mes de marzo del año en curso. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto por las Acordadas Nºs. 120, punto 7º y 145, punto 1º, ACORDARON: 1º) Tardanzas: Descontar de los haberes de los agentes Pedro R. Nieva, Marta Lucía V. de Muro, Adriano Acosta, Rubén A. Gómez e Higinio Balderrama, la cuarta parte de su retribución diaria promedio; de los agentes Alberto Ibarra, Griselda P. de Campelo, María R. Campos y Andrés Barroca la mitad de su retribución diaria promedio / y de los agentes Julio Arce y Voly H. Foltz el importe correspondiente a / un día de su retribución. 2º) Inasistencias: Descontar de los haberes de los agentes Julio Arce, Sergio B. Dominguez y Marta Lucía V. de Muro el importe correspondiente a un día de su retribución a los dos primeros y a // dos días a la nombrada en último término, sancionándolos además con apercibimiento. SEXTO: Juez de Paz de Mayor Cuantía de la Tercera Circunscripción Judicial, su pedido (Nota Nº 1329/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota / aludida por la cual el funcionario mencionado solicita acumulación de la / licencia por matrimonio al descanso compensatorio de la FERIA Judicial de / enero, ACORDARON: Tener presente para su oportunidad. SEPTIMO: Señor Felipe Buryaile, su pedido (Nota Nº 1391/75-Sec. Adm.). Visto la nota de figura ción en el epígrafe, por la cual el señor Felipe Buryaile solicita aumento del alquiler del inmueble de su propiedad ocupado por el Juzgado del Traba

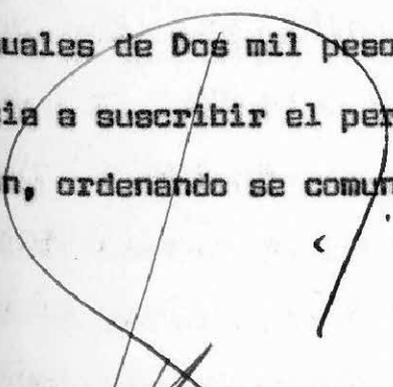
///...

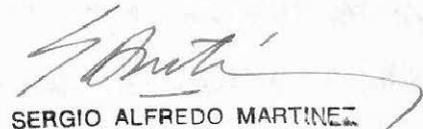
///...jo Letrado de Primera Instancia de esta ciudad, fundado en el vencimiento del contrato operado el día 30 de abril del año en curso; y atento a la cláusula de opción establecida a favor del locatario de prorrogar la locación por dos años más previo reajuste del canon mensual, ACORDARON: 1º) Hacer uso del derecho de prorrogar la locación del inmueble ocupado por el Juzgado del Trabajo Letrado de Primera Instancia de esta ciudad, por dos años más, a partir del día 1º de mayo de 1975 con vencimiento el día 30 de abril de 1977, de conformidad a la cláusula segunda del contrato oportunamente suscripto con el propietario. 2º) Aumentar anualmente y en forma acumulativa a partir del día 1º de mayo del corriente año el precio del alquiler mensual en un treinta por ciento (30 %) respecto al precio del último alquiler, por el período señalado precedentemente. 3º) Dar intervención a la División Contaduría. OCTAVO: Contratación de inmuebles para funcionamiento de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía de Palo Santo y Comandante Fontana. Visto que, en mérito a la creación de nuevas dependencias judiciales dispuestas por el Decreto-Ley Nº 009/74, este Superior Tribunal de Justicia se ha avocado a su organización para el pronto funcionamiento de las mismas a fin de cubrir las necesidades tenidas en cuenta para su creación. Que tal situación impuso el desarrollo de las actividades inherentes a esos propósitos, en especial conseguir locales aptos para la instalación de los aludidos juzgados, razón por la que el Alto Cuerpo ha encomendado a los doctores Sergio Alfredo Martínez y Juan Fernández Bedoya la tarea de realizar las averiguaciones correspondientes, quienes en cumplimiento de este objetivo se han trasladado en diversas ocasiones hasta las localidades de Palo Santo y Comandante Fontana, practicando allí entrevistas con autoridades comunales y vecinos de esas poblaciones, en procura de satisfacer la misión referida. Los resultados han sido infructuosos, hasta que en oportunidad de la última visita efectuada a los ya mencionados municipios/

///...

///...pudieron interesar a los señores Manuel Reinerio Guillen y Concepción Zanín de Filipigh, propietarios de los únicos inmuebles disponibles y adecuados para el funcionamiento de los juzgados de Palo Santo y Comandante / Fontana, quienes accederían a darlos en locación al Poder Judicial de la / Provincia a condición de que se acepten las pautas contenidas en sus res- / pectivas notas N^{os}. 1366 y 1397/75-Sec.Adm., de las que se desprenden las / siguientes pretensiones: locación por el término de dos años; precio de // mil quinientos pesos mensuales durante la vigencia del contrato; opción a / prórroga de la locación, previo reajuste del precio estipulado a convenir / oportunamente. Que dada la situación expuesta precedentemente y que traduce la carencia de inmuebles, resulta imprescindible aceptar las ofertas de marras por cuanto las mismas, además de no ser gravosas al erario público, son las únicas disponibles y aptas para los fines propuestos, circunstancias que autorizan a disponer su contratación obviando por tales razones / los trámites de rigor. Que por todo ello y atento a lo dispuesto en el /// art. 25, inc. 3^o, ap. d) y g) del Decreto-Ley N^o 576/72, ACORDARON: 1^o) // Disponer la locación del inmueble ubicado en la calle 14 entre 13 y 15 s// N^o de la localidad de Palo Santo con destino al funcionamiento del Juzga- / do de Paz de Menor Cuantía de propiedad del señor Manuel Reinerio Guillen, por el término de dos años a partir del día 1^o de junio de 1975, con ven- / cimiento el día 31 de mayo de 1977, a razón de un mil quinientos pesos /// (\$ 1.500,00) por mes, con opción a prórroga por igual término a favor de / la locataria previo reajuste entre las partes del precio estipulado.2^o) / Disponer la locación del inmueble ubicado en la localidad de Comandante // Fontana con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz de Menor Cuantía, de propiedad de la señora Concepción Zanín de Filipigh, por el término de / dos años a partir del día 1^o de junio de 1975, con vencimiento el día 31 / de mayo de 1977, a razón de un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), por mes /
///....

///... con opción a prórroga por igual término a favor de la locataria ///
previo reajuste entre las partes del precio estipulado. 3º) Autorizar a //
la Presidencia a suscribir los pertinentes contratos. 4º) Encuadrar la pre-
sente disposición en el Art. 25, inc. 3º, ap. d) y g) del Decreto-Ley Nº /
576/72. 5º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente //
disposición a la Jurisdicción 8-Pda.Ppal. "01-02-Pda. Pcial. 8-Alquileres"
del Presupuesto General vigente. 6º) Dar intervención a la División Conta-
duría. NOVENO: Contrato de locación de obra. Visto los antecedentes de los
postulantes al Concurso dispuesto por Acordada Nº 1002, punto 5º, ACORDA-//
RON: 1º) Contratar para el mantenimiento, conservación y reparación de la/
central telefónica y aparatos electromecánicos del Poder Judicial al señor
Adolfo Quintín Beck, argentino, Clase 1937, L.E. Nº 7.502.308. 2º) El men-
cionado contrato regirá desde el día 1º de junio y hasta el día 31 de di-/
ciembre del año en curso, pudiendo renovarse. 3º) El precio de la obra se/
fija en la suma de catorce mil pesos (\$ 14.000,00), pagaderos en cuotas //
mensuales de Dos mil pesos (\$ 2.000,00) cada una. 4º) Autorizar a la Presi-
dencia a suscribir el pertinente contrato. Todo lo cual dispusieron y man-
daron, ordenando se comunicase y registrase.-


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
PRESIDENTE-SUBROGANTE


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO

